

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la patria”.

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020

SANTIAGO NIETO CASTILLO

**Titular de Unidad de Inteligencia Financiera de la
SHCP**

**Mensaje durante la mesa I del parlamento abierto en
materia de Subcontratación laboral (outsourcing)**

Primero, muy agradecido con el diputado Baldenebro Arredondo por la invitación; por supuesto, a la diputada Verónica Ramos, Sánchez, a todas las diputadas y diputados que están hoy presentes.

Agradeciendo también la presencia de mi compañero Carlos Martínez, la presencia de Francisco Cervantes, de Javier Treviño, muchas gracias a todas y todos por su asistencia.

Lo que quisiera plantear es en términos conceptuales, es algo que ya mencionó la secretaria del Trabajo, Luisa María Alcalde, en torno a la diferencia entre los outsourcing legales y el outsourcing ilegal.

Desde mi punto de vista hay tres elementos que catalogarían como ilegal un outsourcing y que es importante tomar en consideración en este espacio de parlamento abierto.

El primero ya se ha comentado, tiene que ver con la afectación de los derechos y, por tanto, la ilicitud del outsourcing tiene que ver con la afectación de derechos de corte constitucional ilegal con los que cuentan los trabajadores.

Ya se hizo mención aquí, reparto de utilidades, los temas relacionados con las pensiones, la problemática del acceso a la vivienda que ha mencionado hace un momento Carlos Martínez; los temas de la menor estabilidad en el empleo con las consecuencias jurídicas y sociales que eso trae aparejado, digamos, entre otros fenómenos que terminan afectando los derechos de los trabajadores.

Un modelo -Zoé Robledo hablaba de garantista- podemos hablar también de un modelo de Estado social de derecho, debe estar vinculado con el fortalecimiento de los derechos de naturaleza social y esto no solamente incluye vivienda, educación, salud, sino también, evidentemente, todos los vinculados con la seguridad de corte social.

De hecho, un gobierno social-demócrata tiene esa principal característica que implica buscar una mejor distribución de los ingresos y, evidentemente, la protección de derechos de naturaleza social; además de la transparencia, el combate a la corrupción y otros elementos que enfatizarían un gobierno con características social-demócratas, como de izquierda como el que encabeza el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Un segundo punto que también ya se ha manejado en torno a la ilicitud está relacionado con la evasión fiscal; es decir, la falta de pago de las contribuciones fiscales, tanto en el Servicio de Administración Tributaria, como en Instituto Mexicano del Seguro Social que el impacto negativo, también ya ha sido explicado aquí, tiene que ver con la falta de fondeo de la seguridad social para las personas pensionadas en el país.

Este es un tema central que tiene que ver con una problemática de naturaleza social que podemos tener en unos años si no se tiene los esquemas de protección de seguridad social en virtud de estas prácticas de outsourcing de naturaleza ilícita.

Sin embargo, para mí el punto central tiene que ver con el tercer mecanismo de ilegalidad que puede generar o calificar a un mecanismo de outsourcing como ilegal y que tiene que ver con el lavado de dinero y los delitos predicados.

El outsourcing ilegal es aquel, en términos del artículo 400 Bis del Código Penal, el delito de las operaciones con recursos de

procedencia ilícita obliga a las autoridades administrativas o ministeriales la comprobación de que los recursos que se están utilizando en el proceso de outsourcing tienen un origen o de fuente ilícita. Y por lo menos tenemos dos elementos muy claros: el primero es la operación simulada y el outsourcing ilegal en ocasiones utiliza operaciones simuladas, es decir, se hace un proceso de facturación de operaciones mercantiles que no tienen materialidad en la práctica y esto genera prácticas de defraudación de naturaleza fiscal y es ahí donde se encuentra la ilicitud.

Voy a poner un ejemplo. En el tema de medicamentos, tengo un par de ejemplos que también quisiera desplegar, pero en medicamentos hemos encontrado empresas, por ejemplo, que facturan o que recibieron de adjudicaciones directas en el gobierno anterior, en la pasada administración federal por 98 mil millones de pesos, pero que a pesar de tener esas adjudicaciones por 98 mil millones de pesos presentaban pérdidas fiscales por 412 millones.

¿Cómo llegaban a esa disparidad en los recursos? Es de una forma muy fácil, a partir de la facturación ilícita. Y también presentaban otro problema, no tenían trabajadores y en virtud de que todo el proceso se hacía a partir de mecanismos de outsourcing.

Un segundo punto tiene que ver con las empresas fantasma, las empresas fachada. Los indicadores de empresas fachada van desde domicilios fiscales en colonias populares o en lugares deshabitados, tiene que ver con los perfiles transaccionales de los accionistas, que no corresponde en muchas ocasiones con personas que pueden estar recibiendo ingresos millonarios o transferencias millonarias, tanto por su edad, un joven, personas muy jóvenes, 19, 20, 21 años, o personas de una edad muy avanzada, más de cien años, que reciben transferencias de millones de pesos a cuentas.

O, simple y sencillamente porque no existen, digamos, materialmente esas empresas, simple y sencillamente se dan de alta, generalmente es en el mismo día ante el Servicio de Administración Tributaria y encontramos que son utilizadas como el canal más relevante para temas vinculados con corrupción política, por ejemplo.

No se puede explicar “La Estafa Maestra”, no se puede explicar “Operación Zafiro” sin la presencia de estas empresas fachada, vinculada con otro delito adicional que es el peculado.

Por tanto, estaríamos en presencia de dos prácticas ilegales que desde nuestro punto de vista constituyen conductas que podrían ser consideradas como delictivas por parte del Ministerio Público o por parte de los jueces al momento de que estos casos se judicialicen, que tienen que ver con defraudación fiscal, tiene que ver con peculado y tienen que ver, evidentemente, con operaciones simuladas que generan la ilicitud de la operación de recursos con procedencia ilícita.

En la presentación lo que quiero mostrarles es, a partir del modelo de riesgo, qué fue lo que se ha encontrado. La Unidad de Inteligencia Financiera tiene un modelo de riesgo a partir de la información que presentan los bancos: el sistema financiero, por un lado; por otro lado, los sujetos obligados por actividades vulnerables tienen la obligación de presentar reportes, avisos, respectivamente, cuando los montos superan determinados umbrales o cuando se trate de una operación que es inusual.

Lo que hicimos a partir de estos reportes, la UIF recibe al año unos 9.2 millones de reportes de operaciones relevantes, más de medio millón de operaciones inusuales. Lleva a una base de datos a partir de la cual se extrae información, esta información se extrae a través de un proceso de (inaudible) de datos y tenemos una particularidad que es axiológicamente neutral, es lo que sale de la base de datos con la información que proporciona el Sistema Financiero.

Respecto a este caso en particular, tuvimos en la revisión de enero de 2020, tres mil 70 reportes de operaciones inusuales, todas vinculadas con outsourcing presuntamente ilícito, de las cuales se tenía información ya para generar 84 casos de eventual outsourcing ilícito. De esos 82 casos, 42 registraron calificaciones mayores a seis en modelo global, faltó explicar esta parte.

El modelo es un modelo que hacen matemáticos, actuarios y que por tanto presentan y promueven, incorporan indicadores para efecto de, a partir de una fórmula matemática, poder detectar casos a los que se les da una mayor calificación. Si la operación es, por poner un ejemplo, viene una transferencia de un país con jurisdicción de riesgo, de Libia por ejemplo, da un calificación mayor; si el asunto tiene que ver con un perfil transaccional que no corresponda, se le da una calificación mayor y así sucesivamente.

Los montos, la temporalidad del dinero en las cuentas, el flujo de efectivo y esto nos permitió dar (...) no voy a dar datos en virtud del deber de sigilo de las investigaciones y, además, por esta discusión en torno a la presunción de inocencia, pero creo que la parte central es que hemos detectado 42 casos con calificaciones mayores a los 6 puntos en el modelo global, lo cual implica casos relevantes que impactan en la defraudación fiscal y que impactan también, evidentemente, en los derechos de los trabajadores.

Otro de los casos -solamente los pongo como ejemplo- este es un caso igual de una subcontratación hacia una empresa, pero la empresa que es utilizada es una empresa que tiene características de fachada. Entre 2018-2019 realizó retiros en efectivo por 197 millones; de mayo de 2018 a enero de 2019 realizó depósitos en cuentas por 170 millones, pero son montos inusualmente elevados. No está localizable la empresa telefónicamente con el domicilio registrado, recibe los recursos en mayoría vía space y los cobra con cheques a personas con las que no tiene relación y la parte fundamental es que tiene fiscalmente ingresos y deducciones en cero pesos, lo cual nos da elementos de defraudación fiscal.

Este es otro caso, digamos, empresa número dos. Es una empresa de 300 millones de pesos con retiros en efectivo, 973 millones de pesos a personas físicas y morales en depósitos y envíos; 41 millones de dólares transferidos, particularmente a China, Hong Kong y Estados Unidos y cheques interbancarios por 138 millones. El problema es que, nuevamente, tenemos un manejo de operación de grandes cantidades en un breve periodo, triangulación de recursos entre varias empresas de reciente creación, algunas liquidadas en el propio 2018, comparten domicilios con personas físicas y morales y se utiliza las cuentas como cuentas puente, fiscalmente en 2017 declara ingresos en ceros y en 2018 sólo por un millón de pesos.

Esto, evidentemente, es un tema en donde el outsourcing ilegal está asociado a contratación de empresas fachada o factureras que están generando una afectación al sistema normativo y al sistema financiero mexicano.

Lo pongo solamente como ejemplo. Al momento, la Unidad de Inteligencia Financiera ha presentado 51 denuncias: 30 relacionadas con empresas fachada, 15 relacionadas con facturación apócrifa y operaciones simuladas y seis relacionadas con outsourcing ilegal; pero el punto central es que en muchas de las ocasiones en que estamos

en presencia outsourcing ilegal vemos facturaras, vemos empresas fachada y hay que recordar que la legislación, tal como fue modificada recientemente, señala que la facturación apócrifa es un delito equiparable a la delincuencia organizada.

El punto central o el planteamiento para todas las empresas que han generado este tipo de conductas es un proceso de regularización en virtud de que las normas han cambiado y de sensibilización de que se afectan derechos de trabajadores, se afecta la recaudación fiscal y podemos estar en casos de lavado de dinero y de otros delitos predicados.

Aquí lo dejaría, muchas gracias.

--ooOoo--